



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO
DESPACHO ALCALDE



INFORME SECRETARIAL

Hoy, 05 de Julio de 2018, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 004 de 2018 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVES DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO, SE LE ORTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual consta de siete (07) artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

FABIANNA LÓPEZ SERNA
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

Sopó, 05 de Julio de 2018 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ

El Alcalde,

SANCIONADO

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ

La Secretaria,

FABIANNA LÓPEZ SERNA
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325





COMPROMETIDOS CON
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 004 DE 2018
(05 JUL 2018)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVÉS DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Municipal De Sopó, En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política; el artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 358 de 1997 y 819 de 2003, Acuerdo 03 de 2018, y,

CONSIDERANDO

- Que el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política establece que le corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para la celebración de contratos, entre los cuales están los de empréstitos.
- Que de conformidad con lo establecido en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, el Municipio de Sopó tiene capacidad de pago, en razón que el índice de solvencia, es decir, los intereses de la deuda, incluido el nuevo empréstito que se tramita a través del presente proyecto sobre el Ahorro Operacional, se encuentra en el 0.48%, y el de sostenibilidad de la deuda, es decir, el saldo de la deuda sobre ingresos corrientes es del 3.05%, estos indicadores son inferiores al margen establecido en las citadas Leyes.
- Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 819 de 2003, el superávit primario del municipio para el periodo 2018-2027 es positivo, lo que permite pagar oportunamente el servicio de la deuda.
- Que el Acuerdo Municipal 07 de junio 15 de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Seguridad y Prosperidad 2016-2019 establece como fuente de financiación para la ejecución de proyectos de Inversión, además de los recursos propios, los recursos de Sistema General de Participaciones, los recursos de cofinanciación, los recursos del crédito, tal como están definidos en el artículo 45 del citado acuerdo.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Que la Ley 358 de 1997 reglamenta el artículo 364 de la Constitución Política y define las condiciones fundamentales y características que deben adoptar las entidades territoriales en materia de endeudamiento público.
- Que el Decreto 696 de 1998 reglamenta la Ley 358 de 1997 y establece que se encuentran comprendidas dentro de las operaciones de crédito público, los actos o contratos que tengan por objeto, dotar las entidades de recursos y aquellos actos o contratos mediante los cuales las entidades territoriales actúen como deudoras solidarias o garantes de obligaciones de pago.
- Que según certificado expedido por la Secretaria de Hacienda de Sopó, el municipio tiene actualmente una capacidad residual de endeudamiento de VEINTISIETE MIL TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS (\$27.030.299.005).
- Que es necesario realizar operaciones de crédito público para garantizar la financiación de proyectos de inversión, incluidos en el eje Calidad de vida para la Prosperidad Social en la Dimensión de Desarrollo denominado "Educando hacia la Modernidad"
- Que la infraestructura actual de la Institución Educativa Departamental Pablo VI del Municipio de Sopó ubicada entre la Calle 4 y 6 Cra. 1, ha sido declarada como zona de riesgo por presentar fallas estructurales y de suelos en algunos espacios como laboratorios y aulas actualmente sellados, por presentar fisuras y agrietamientos, por lo que para garantizar la seguridad de la comunidad estudiantil se han tenido que trasladar a otras aulas de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez.
- Que en el programa de gobierno y dentro de las metas del Plan de Desarrollo "Seguridad y Prosperidad 2016 – 2019", en la dimensión de desarrollo "Educando hacia la Modernidad" quedó establecido el proyecto "Mejores Aulas para Garantizar el Acceso al Sistema Educativo y Fomentar la Calidad Educativa" donde se incluye la reubicación y construcción del Colegio Pablo VI para albergar a los 1400 alumnos de la sede principal y de las sedes Marco Fidel Suárez, Jardín Departamental.
- Que la actual administración con el fin de dar solución al problema y cumplir la meta del Plan de Desarrollo, inició el proceso con la búsqueda de un predio que cumpliera los requisitos para la reubicación del colegio, realizando un inventario de predios disponibles tanto de propiedad del Municipio como privados y finalmente se encontró un lote de propiedad privada ubicado en la Vereda Centro Alto en límites con la zona urbana e identificado con No. Catastral 00-00-0002-0730-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 176-17621 con un área de 30.000 metros cuadrados, el

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co

cual fue declarado de utilidad pública mediante Decreto No. 194 de Noviembre de 2016. Dicho predio fue adquirido por el Municipio de Sopó.

- Que después de realizar la evaluación a la infraestructura actual del Colegio Pablo VI, se evidenció que no cumple con las especificaciones establecidas por la norma ICONTEC NTC – 4595 ni la NSR-10 – Reglamento Colombiano Sismo Resistencia, presentando riesgo para la comunidad educativa y hacinamiento, afectando la calidad en la educación de la Institución.
- Que lo anterior evidencia la necesidad de la reubicación del Colegio Pablo VI con el fin de garantizar espacios seguros que cumplan técnicamente las normas para ofrecer una educación con calidad.
- Que también se identificó que las sedes Marco Fidel Suárez y Jardín Departamental, no cumplen tampoco todas las normas de infraestructura y sismo resistencia establecidas en la norma NTC – 4595.
- Que en el plan de desarrollo nacional se estableció implementar a partir del 2015 la Jornada Única en las instituciones públicas del país.
- Que la administración Municipal contrato la consultoría para la elaboración de los estudios, diseños y documentos técnicos para la construcción del Megacolegio Pablo VI en el Municipio de Sopó e identificado el proceso con serie CM-2017-0374.
- Que según los estudios arrojados por la consultoría el costo de la construcción del colegio tendría un valor de \$15.300.000.000.00 (quince mil trescientos millones de pesos m/Cte.). Mas la dotación por valor de \$700.000.000.00 (setecientos millones de pesos m/Cte.).
- Que de estos valores la Gobernación de Cundinamarca aportara la suma de \$3.000.000.000.00 (tres mil millones de pesos m/cte.) como apoyo a la implementación de la jornada única y a la situación de riesgo en que se encuentra la actual infraestructura.
- Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS en reunión sostenida el día 27 de abril de 2018, emitió concepto favorable sobre una operación de crédito público destinado a inversión en infraestructura educativa, según consta en Acta No. 02 de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Que de conformidad con los considerandos anteriores, es obligación del Gobierno Municipal solicitar la autorización para celebrar contratos de empréstito, por la cuantía requerida para la financiación de los proyectos antes citados.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde del Municipio de Sopó para suscribir operaciones de crédito público con la banca nacional, hasta por un valor de **TRECE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA. CTE. (\$13.000.000.000)** para el financiamiento de proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo así: En el eje Calidad de vida para la Prosperidad Social en la Dimensión de Desarrollo denominado "Educando hacia la Modernidad", para la construcción y dotación de Infraestructura Educativa Municipal, Institución Educativa Pablo VI.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro del cupo de endeudamiento señalado en el artículo anterior, el Alcalde del Municipio de Sopó, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal, podrá celebrar operaciones de crédito público interno, con entidades públicas o privadas, de acuerdo con la evaluación económica que realice la administración Municipal y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase al señor Alcalde Municipal de Sopó para celebrar los contratos y convenios requeridos para la ejecución del proyecto financiado con las operaciones de crédito público establecidos en el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO: Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal, el Alcalde queda autorizado para otorgar las garantías y contragarantías necesarias, así como la pignoración de los recursos propios, además podrá celebrar los actos, contratos o convenios interadministrativos y operaciones conexas a que se refieren los Decretos 2360 y 2681 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

ARTICULO QUINTO: En la contratación de las operaciones de qué trata el presente Acuerdo Municipal, el municipio pactara los plazos, intereses, planes de amortización y condiciones financieras más favorables del mercado.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ARTICULO SEXTO: Autorizase al Alcalde Municipal para adicionar el Presupuesto General del Municipio de la actual vigencia fiscal, con los recursos del crédito autorizado y destinarlo exclusivamente para la ejecución del proyecto establecido en el presente acuerdo y realizar los ajustes presupuestales para garantizar el pago del servicio de la deuda pública.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los Veintiocho (28) días, del mes de Junio del año Dos mil dieciocho (2018). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública los días dieciocho (18) y veintiocho (28) de Mayo, Adicionalmente los días siete (7), diecinueve (19) y veintidós (22) de Junio del año 2018, bajo la ponencia del Honorable Concejal Diego Mauricio Carreño Moreno.

CESAR AUGUSTO HILARION GOMEZ
Presidente Concejo Municipal de Sopó

INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: **Primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública** los días dieciocho (18) y veintiocho (28) de Mayo, Adicionalmente los días siete (7), diecinueve (19) y veintidós (22) de Junio del año 2018. **Segundo Debate** en Sesión Extraordinaria el día Veintiocho (28) de Junio del año Dos mil dieciocho (2018).

El Acuerdo No. 004 de 2018 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVES DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se remite el día de hoy cuatro (04) de Julio de 2018 a la Alcaldía, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman

CESAR AUGUSTO HILARION GOMEZ
Presidente Concejo Municipal de Sopó

INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5

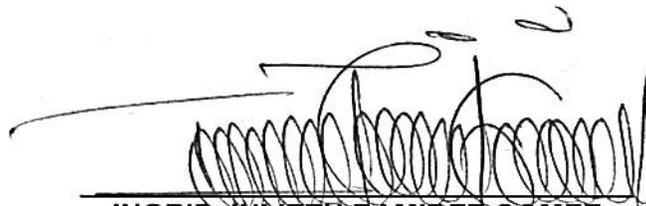


LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2018 "**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVES DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", fue aprobado por la **Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública**, como se registra en el Acta de Comisión No. 015 del día veintidós (22) de Junio del año 2018.

La Secretaria Administrativa,



INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal